



Ayuntamiento de Villamayor

ANUNCIO

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se aprobaron las Bases de Selección para la constitución de una bolsa de trabajo de profesores para la Escuela de Música Municipal, que se hacen públicas para la presentación de solicitudes de participación en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LAS ESPECIALIDADES INDICADAS DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones laborales temporales de Profesores de Música para la Escuela Municipal de Música de Villamayor en función de las necesidades, programación y demanda de alumnos en las siguientes especialidades formativas:

1. Piano
 2. Arpa
 3. Trompa
 4. Clarinete
 5. Percusión
 6. Canto
- A) Las funciones que tendrán encomendadas serán las siguientes:
- B) Impartir las clases teórico-prácticas que les sean asignadas en cada caso según su especialidad, programando previamente las actividades a realizar.
- C) Coordinarse con el director/a del centro para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.



Ayuntamiento de Villamayor

- D) Cualquier otra función que les sea encomendada por el Equipo Directivo.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será la de obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1º a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, RDL2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada será a tiempo parcial y se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir pudiendo en algunos casos en función de la demanda de alumnos ser a tiempo completo. (se establece un período de dos meses de prueba).

En cualquier caso se podrá reducir y aumentar las horas o rescindir el contrato en función de la disminución o aumento del número de alumnos/as y por lo tanto de clases.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1 Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado público.

2 Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4 Poseer el título Profesional de Grado Medio o Superior en la especialidad a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente.

5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción



Ayuntamiento de Villamayor

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6 Poseer formación académica y/o experiencia laboral para el desempeño de cualquier otra función (impartir clases teóricas de sensibilización, iniciación y/o formación musical, agrupaciones, etc.)

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la Bolsa de Trabajo.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor en el modelo recogido en el Anexo I de estas Bases, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de **10 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil el plazo finalizará el día siguiente hábil. El resto de actuaciones del concurso de méritos se publicarán en el Tablón de anuncios y en la SEDE ELECTRONICA de la página web de este Ayuntamiento <https://villamayor.sedelectronica.es>.

Si la solicitud no se presenta en el registro del Ayuntamiento de Villamayor, el aspirante deberá comunicar a este Ayuntamiento su presentación al nº fax 923 286834, indicando fecha de presentación y registro. Dicha comunicación deberá realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la solicitud deberán indicarse los puestos a las que opta (una misma persona podrá concursar a más de un puesto, si posee los requisitos correspondientes para acceder a los puestos a que concurre; en caso de resultar seleccionado en varias de ellas, la coordinación del centro decidirá cuál o cuáles de ellas desempeñará en función de la disponibilidad de alumnos y de horas).

También se indicará en la solicitud todas aquellas funciones en las que el aspirante pueda acreditar su capacitación para desempeñarlas.



Ayuntamiento de Villamayor

A la solicitud se deberá acompañar además la documentación justificativa de los méritos y una relación numerada de los mismos, distinguiendo, los méritos aplicables a cada puesto a las que opte.

A esa instancia debidamente cumplimentada en los términos descritos se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante
- Fotocopia de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso y ordenados según conste en la instancia de participación en el proceso selectivo, debiendo acompañar a tales méritos una relación numerada de los mismos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con el puesto al que se aspira, e irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria.

En el caso de que la Tesorería General no facilitara en dicho plazo la vida laboral, será suficiente acreditar que se ha solicitado dentro del plazo de presentación de instancias, debiéndose entregar a la mayor brevedad posible.

Aquellos méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta en la fase de concurso. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.

- Fotocopia de la partitura de la pieza musical que se interpretará en la prueba práctica, que será devuelta al aspirante una vez finalizada dicha prueba.

Las personas seleccionadas deberán presentar con anterioridad a la formalización del contrato, los documentos originales de todos los méritos alegados. En el caso de que no se presenten o se determine que el original no



Ayuntamiento de Villamayor

coincide con la fotocopia presentada no se tendrán en cuenta los méritos valorados ocupando el lugar que en el proceso de selección le corresponde, según los méritos debidamente acreditados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y Tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días naturales para la subsanación, en su caso, del defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento y en la que se indicará fecha, lugar y hora de celebración de la prueba práctica.

QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará por una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Raquel Tábara Antón (Secretaria del Ayuntamiento)

Suplente: M^a Luisa López Pérez (Interventora del Ayuntamiento)

Vocal: Casimiro García Llamas (director de la Escuela de música municipal de Toro)

Suplente: Juan José González Rodríguez (Profesor con titulación superior de piano) Vocal Secretario: Andrés Caamaño Ruiz ;(Vicesecretario del Ayuntamiento)

Suplente: Carmen Lucas Ortego (personal laboral del Ayuntamiento de Villamayor)

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna fase del concurso, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión de Selección con voz pero sin derecho a voto.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:



Ayuntamiento de Villamayor

Primera fase: PRUEBA PRÁCTICA (máximo 5 puntos)

Los concursantes realizarán una prueba práctica específica que consistirá en la interpretación de una pieza musical ante la Comisión de Selección con el instrumento para el que el aspirante se presenta como profesor; con una duración aproximada de 5 minutos. La pieza musical a interpretar será la que conste en la partitura aportada junto con la solicitud, a elección del aspirante. Para la realización de la prueba práctica no se requiere pianista acompañante. La prueba práctica se valorará de 0 a 5 puntos siendo necesaria la obtención mínima de 2.5 puntos para su superación.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueden realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, conforme a lo previsto en Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para esta prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Selección. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del proceso selectivo.

En cualquier momento la Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte.

Segunda fase: VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase: Prueba práctica.

La baremación de méritos se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1º.- Formación Académica (máximo 3 puntos).

a) Por cada Título distinto del requerido y de nivel superior a éste expedido por un Conservatorio Superior: 0,50 puntos.

b) Por cada Título distinto del requerido del mismo nivel de éste



Ayuntamiento de Villamayor

expedido por un Conservatorio Profesional: 0,30 puntos.

c) Por cada Título expedido por una Facultad o Escuela Universitaria, en distintas ramas o especialidades: 0,20 puntos.

d) Por cada Curso superado de Formación de Profesorado Willems: 0,10 puntos.

2º.-Experiencia docente (máximo 5 puntos).

a) Por cada curso de experiencia docente en las especialidades a la que opta el aspirante en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios: 1 punto.

b) Por cada curso de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios en diferente especialidad a la que se opta: 0,50 puntos.

c) Por cada curso de experiencia docente en la misma especialidad en otros Centros de Enseñanza de Música oficialmente reconocidos: 0,50 puntos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira que irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que, la vida laboral, sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de la convocatoria.

3º.-Otros méritos (máximo 2 puntos)

- Por cada Curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza musical relacionados con las especialidades a las que se opta.

- de 100 o más horas..... 0,10 puntos

- de 30 o más horas..... 0,05 puntos



Ayuntamiento de Villamayor

- Por cada Curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza relacionados con la didáctica o la pedagogía general.

- de 100 o más horas..... 0,10 puntos

- de 30 o más horas..... 0,05 puntos

- Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música: hasta un máximo de 0,50 puntos (campamentos, concentraciones, etc). (0,10 puntos por cada una).

El orden de clasificación definitiva de los/as aspirantes que formarán la Bolsa de trabajo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de prueba práctica y valoración de méritos.

En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado "Experiencia docente". Si persistiera el empate se atenderá al apartado "Formación Académica". De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en otros cursos de formación. Y en último caso, por sorteo.

SÉXTA. RELACIÓN DE APROBADOS, CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica concediéndose un plazo de 3 días naturales para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración. Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación a efectos de aprobación de la Bolsa de Trabajo que será publicada en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Selección, el órgano competente, Alcalde-Presidente, aprobará la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en Tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento, sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de Trabajo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.



Ayuntamiento de Villamayor

Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

SÉPTIMA.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y LLAMAMIENTO

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades, programación y demanda de alumnos de la Escuela de Música, a jornada completa o tiempo parcial y la duración de las mismas vendrá determinada igualmente por la necesidad existente en cada momento, el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso. Autorizada la contratación y previo informe de existencia de crédito presupuestario, el Ayuntamiento procederá a localizar al candidato de la bolsa de empleo según el orden de prelación establecido, así como al candidato inmediatamente posterior en la relación, en previsión de la situación de indisponibilidad del primero.

El llamamiento se efectuara mediante llamada telefónica o correo electrónico que el candidato haya señalado. El llamamiento por cada candidato será único.

El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada (que se hará constar mediante diligencia al efecto) o en su caso correo electrónico, personándose en el Ayuntamiento de Villamayor o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello. El candidato deberá presentar con anterioridad a la formalización del contrato, los documentos originales de todos los méritos alegados.

Si no contesta en dicho plazo, se entenderá que renuncia y quedará excluido de la bolsa de empleo. Los mismos efectos surtirá la renuncia expresa del candidato. Así mismo el aspirante que habiendo aceptado inicialmente la oferta de empleo finalmente no formalice el contrato en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será excluido de la bolsa de empleo.

Se considerará causa justificada, y conllevará la suspensión en la Bolsa de Empleo correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada:

- a) Enfermedad, maternidad y adopción.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento de Villamayor, en el plazo de 10 días, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la Bolsa. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la Bolsa de trabajo. La extinción del contrato por no



Ayuntamiento de Villamayor

superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa. En caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 9 meses, con independencia de que se sea a tiempo completo a parcial; el trabajador mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Para poder rotar entre todos los candidatos de la bolsa de empleo, cuando tras los primeros o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de 9 meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

De tal forma que cuando finalicen los contratos se computará el tiempo efectivo de trabajo en el Ayuntamiento de Villamayor. Si la suma total supera los 9 meses, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

La presente bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia a partir de que se dicte la Resolución de Alcaldía aprobando su constitución y hasta el momento en que sea sustituida por otra bolsa posterior.

La constitución de la bolsa de trabajo, no crea derecho alguno a favor del candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que propuesto/a candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado/a procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Los aspirantes a los que se efectúe el llamamiento se personarán en el Ayuntamiento para la formalización del contrato y deberán aportar antes de la formalización, certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en cumplimiento de lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

OCTAVA.- CONTRATO LABORAL.

La modalidad del contrato a utilizar será de Obra o Servicio determinado conforme a lo previsto en el art. 15.1 Estatuto de los trabajadores. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

La prestación de servicios en calidad de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no



Ayuntamiento de Villamayor

permanente. El sueldo o salario será el que fije para los profesores de la Escuela de Música.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Villamayor, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Alcalde.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra el acuerdo aprobatorio de las Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en ambos casos a partir del día siguiente al de publicación de las Bases y la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), no pudiendo interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en el caso de que previamente se haya optado por interponer el de Reposición en tanto éste no haya sido resuelto expresamente o transcurrido el plazo para entenderlo desestimado por silencio administrativo.



Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO I

INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES/AS DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR.

Datos personales

Apellidos:

Nombre: NIF:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

TFN:

Correo electrónico:

PLAZAS A LAS QUE SE OPTA: (Señalar la que proceda)

- Profesor/a de Piano
- Profesor/a de Canto
- Profesor/a de Arpa
- Profesor/a de Trompa
- Profesor/a de Clarinete
- Profesor/a Percusión.

DECLARO:

PRIMERO.- Que SI/NO tengo disponibilidad total para impartir clases en la Escuela de Música de Villamayor (marcar con un círculo la que proceda).

En caso de no tener disponibilidad absoluta declarar el horario y día disponible.



Ayuntamiento de Villamayor

SEGUNDO.- Que tengo capacidad suficiente para impartir las siguientes asignaturas (marcar con un aspa las que procedan, de acuerdo con el apartado f) de la Base Tercera).

Sensibilización (3 años)

Iniciación musical (4-5 años)

Preinstrumental (6-7 años)

Formación musical (8 años en adelante)

Lenguaje musical adultos (16 años en adelante)

Agrupaciones (indicar cuales).....

Documentos aportados:

1. Formación:

2. Experiencia:

3. Cursos:

El abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso de selección para la formación de una Bolsa de trabajo de Profesores para la Escuela municipal de música a que se refiere la presente solicitud DECLARANDO que son ciertos los datos que se consignan en ella y ACEPTANDO y sometiéndose en su totalidad a las bases que rigen la convocatoria.

En Villamayor a..... dede 2017.

FIRMA DEL /LA SOLICITANTE.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR.



Ayuntamiento de Villamayor

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

EL ALCALDE

D. Manuel Gago Alvarez